



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCÚO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA – CÓRDOBA

Planeta Rica, diez (10) de agosto de 2022

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada de manera conjunta por las partes.

Se revisará también, la solicitud de entrega de los depósitos judiciales y sobre el particular de que estos sean fraccionados mes por mes para que la ejecutante reciba el monto de su cuota y el resto sean entregados al ejecutado.

### BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la actualización del crédito, teniendo en cuenta que esta se encuentra coadyubada por el ejecutado, encontrándose que se ajusta a derecho, se procederá a impartirle aprobación, de conformidad con el artículo 446-4 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaría que por cuenta de este proceso se encuentran a disposición en la cuenta judicial de este despacho depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la ejecutante, señora Luz Elena Ramos Tarra hasta el monto del valor actualizado, incluida las costas liquidadas y aprobadas, autorizando de ser necesario el fraccionamiento de depósitos.

Por otro lado, frente a la solicitud de que los depósitos judiciales que lleguen con ocasión de la medida cautelar vigente sean fraccionados mes a mes para que la ejecutante reciba el monto de su cuota y el resto sean entregados al ejecutado, no se accederá, debido a que las entregas de dineros a la ejecutante se encuentran sujetas a lo ordenado por el artículo 447 del CGP.

No obstante, lo anterior como quiera que se debe propender por garantizar el pago de los alimentos aun después de pagadas las cuotas atrasadas, se requerirá a la ejecutante la señora LUZ ELENA RAMOS TARRA para que aporte un número de cuenta y la respectiva certificación de que está activa y a su nombre, con la finalidad de lograr la bancarización de la cuota de alimentos.

Así las cosas, una vez se verifique el pago de las mesadas atrasadas, con sus respectivos intereses y se aporte el número de cuenta se oficiará al pagador para que en adelante consigne a dicha cuenta el valor de la mesada alimentaria.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por las partes.

SEGUNDO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la ejecutante, Luz Elena Ramos Tarra, hasta la

conurrencia del valor del crédito actualizado y las costas liquidadas. Se autoriza, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos. Déjense las constancias de rigor.

TERCERO: No acceder a la solicitud de que los depósitos judiciales que lleguen con ocasión de la medida cautelar vigente sean fraccionados mes a mes y entregados a las partes descontando la respectiva cuota alimentaria.

CUARTO: Requerir a la parte ejecutante señora LUZ ELENA RAMOS TARRA para que aporte con destino al expediente un número de cuenta y la respectiva certificación de que está activa a su nombre.

QUINTO: Una vez aportado el número de cuenta; y se verifique el pago de las mesadas alimentarias atrasadas y sus intereses oficiase al pagador de la Cooperativa Colanta de esta ciudad, para que en adelante consigne a dicha cuenta el valor que corresponde a la mesada alimentaria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH  
JUEZ

EJMB

Firmado Por:  
Stella Maria Ayazo Perneth  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523cd817976069f98f3d98a1b470a6643abc9cf2c2debb21014f9a8a537f578b**

Documento generado en 10/08/2022 02:28:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**